

AVELLANEDA, 4 de enero de 2021

VISTO el expediente N° 2-80867/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ordenanza Fiscal N° 29.166, faculta al Departamento Ejecutivo a delegar en los titulares de las Secretarías, y a estos últimos a delegar en los Directores que de ellas dependan, quienes actuarán como Organismos de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva;

Que por Decreto N° 3107/2.020, el Intendente Municipal delega en la Secretaría de Hacienda y Administración, la competencia conforme a la normativa en vigencia, en lo referente a los tributos mencionados en el artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 29.166;

Que el artículo 51° del Decreto N° 3107/2.020, se autoriza expresamente a la Secretaría de Hacienda y Administración, a delegar las funciones de administración, liquidación, verificación y fiscalización de tributos municipales en los Subsecretarios, Directores Generales, Directores o Subdirectores que de ella dependan;

Que frente al gran cúmulo de expedientes y/o trámites que requieren el dictado de actos administrativos para su resolución, correspondería adoptar medidas tendientes a economizar procesos administrativos, a fin de agilizar los mismos, redundando en una mayor eficacia y rapidez de respuesta por parte de la administración hacia los administrados, en relación a los tributos mencionados;

Por todo ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 3107/2.020

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DELÉGASE en la Subsecretaría de Recaudación y en la Dirección General Tributaria, para actuar en forma conjunta o individualmente en forma indistinta las funciones de administración, liquidación, verificación y fiscalización de tributos municipales. Dichas funciones comprenden: 1) el mantenimiento del padrón de contribuyentes (altas, bajas y modificaciones) 2) otorgamiento o denegaciones de eximiciones de pago 3) procedimientos administrativos relacionados con la determinación de oficio de las obligaciones tributarias y a la instrucción de sumarios respecto a los incumplimientos tributarios 4) regularización de cuentas corrientes, todo ello en lo referente a los tributos mencionados en el artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 29.166 y en la Ordenanza Impositiva N° 29.167.

ARTICULO 2°.- La delegación de la facultad contenida en el artículo anterior comprende el ejercicio de las potestades necesarias para el pleno cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 3°.- El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberá ceñirse estrictamente a las normas vigentes y la Secretaría de Hacienda y Administración, como órgano delegante, mantendrá la coordinación y control de la actividad delegada.

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Hacienda y Administración podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación dispuesta en el presente.

ARTICULO 5°.- La Secretaría de Hacienda y Administración podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a la Subsecretaría de Recaudación y/o a la Dirección General Tributaria en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Subsecretaría de Recaudación, Dirección General Tributaria y PUBLÍQUESE. Fecho, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 1/2021

Es copia fiel de la
Resolución N°
Registrada en la fecha

14 EN: 2021

= 0 1

